

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con respuesta a oficio No. 375 de octubre 13 de 2.020 que antecede.
Palmira, Octubre 26 de 2020.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).
Rad: 2020-00246-00**

Se encuentra a Despacho el presente proceso, con memorial para resolver, a través del cual, la **Compañía Consultoría en Gestión de Riesgos Suramericana S.A** por intermedio de la Dra. YULIANA MUÑOZ VARELA Vicepresidencia de Talento Humano, con escrito que antecede, informa que en cumplimiento al oficio 375, se aplicará a partir de octubre del año en curso el embargo y retención del 50% de cualquier emolumento que devengue el señor (a) JUAN JOSÉ CARVAJAL SANCHEZ C.C. 6.391.758.

Atendiendo lo anterior, el juzgado procederá de conformidad a GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante del proceso. El juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: Glosar y poner en conocimiento de la parte interesada, en este caso de la parte demandante, memorial remitido al juzgado por la **Compañía Consultoría en Gestión de Riesgos Suramericana S.A**, a través del escrito que antecede, informa que se dará cumplimiento al embargo y retención del 50% de cualquier emolumento que devengue el señor JUAN JOSÉ CARVAJAL SANCHEZ C.C. 6.391.758 a partir de octubre del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3° PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-